



Fundado en 1892

ASOCIACIÓN "CENTRO GALLEGO DE MADRID"

ESTATUTOS



Madrid a, 4 de Mayo de 2022

ASOCIACIÓN "CENTRO GALLEGO DE MADRID"

En Madrid a, 4 de Mayo de 2022



ASOCIACIÓN "CENTRO GALLEGO DE MADRID"

ESTATUTOS

TÍTULO I: DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1: Introducción

1.- El Centro Gallego de Madrid, fundado en 1892, como una entidad sin ánimo de lucro, constituida con arreglo a las leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. Sus Estatutos originarios se inscribieron en el Registro de Asociaciones con fecha 15 de Noviembre de 1.966, y se adaptaron a la vigente ley 1/2002, en fecha 17 de Noviembre de 2.006; no obstante lo cual, habida cuenta de la existencia de determinadas imperfecciones respecto de la regulación de aspectos sociales de vital importancia, ello aconseja, y así lo ha acordado a petición de la Junta Directiva, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2022, por unanimidad de presentes y representados, se proceda a la modificación de los que hasta hoy han regido la vida social, en el sentido que se dirá, y al objeto, fundamentalmente, de democratizar al máximo la gestión social.

2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3.- Esta asociación se constituyó por tiempo indefinido.

TÍTULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN


Artículo 2: Fines.

1.- Son fines de esta Asociación:


- a) Favorecer la creación del marco adecuado para motivar la participación, difusión, estudio de la cultura y sociedad gallega, así como en aquellos campos en los que existan inquietudes o intereses de la sociedad gallega.
- b) Favorecer el acercamiento de la cultura y sociedad gallega a Madrid.
- c) Servir como punto de información de todos sus miembros de cuantas actividades sociales y culturales estén relacionadas con Galicia.
- d) Promover y organizar actividades culturales, sociales, deportivas y de ocio relacionadas con la cultura gallega.
- e) Relacionarse con otras asociaciones y entidades culturales que representen intereses de las distintas regiones y comunidades que integran el territorio español.

ASOCIACIÓN "CENTRO GALLEGO DE MADRID"

En Madrid a, 4 de Mayo de 2022


- 
- f) Contribuir a la unión solidaria de todos los gallegos y personas afines a la cultura gallega, así como de sus hijos o descendientes que residan en otros lugares y fomentar la convivencia de éstos.
 - g) Promover y apoyar iniciativas que contribuyan a dar a conocer el patrimonio histórico artístico del pueblo gallego.
 - h) Configurarse como grupo de colaboración y participación con otras entidades públicas y privadas relacionadas con la cultura gallega, sin que ello suponga ningún tipo de implicación política o religiosa.
- Formular iniciativas a entidades públicas y/o privadas para conservar o acrecentar valores arquitectónicos, medioambientales, culturales y patrimoniales del pueblo gallego.

2.- Para el cumplimiento de estos fines se podrán realizar las siguientes actividades:

- 
- a) Organización de actividades que promuevan la cultura, el ocio y colaborar en las fiestas autonómicas, patronales y tradicionales gallegas en Madrid.
 - b) Organización de actividades deportivas de todo tipo, juegos tradicionales...
 - c) Organización de actividades culturales: teatro, música, pintura... y exposiciones.
 - d) Divulgación y potenciación del entorno, cultura e historia de Galicia a través de los medios de difusión adecuados (como una página web, folletos, carteles, etc.).
 - e) Conservación y mejora del medio ambiente.
 - f) Formulación de peticiones a diferentes entidades, elevando propuestas y ofreciendo colaboración para la mejora del conocimiento de la cultura y arte de Galicia.
 - g) Coordinación con otras asociaciones gallegas o no, para la realización de actividades culturales.
 - h) Supervisión de convocatorias públicas y realización de proyectos para obtener subvenciones que ayuden a desarrollar los fines de la Asociación.
 - i) Cualquier actividad que, dentro de las posibilidades económicas y con la colaboración personal de los asociados o allegados de éstos, pueda contribuir a los fines de nuestra Asociación.
 - j) Todas las demás actividades que, considerando que sirven para los fines de la Asociación y dentro de la legalidad vigente, sean aprobadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

TÍTULO III. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3: Domicilio.



La Asociación mantiene su domicilio social en la Calle Carretas número 14, 3ª planta (28012 Madrid). El domicilio podrá cambiarse por acuerdo de la Asamblea General que tiene, además, facultades para abrir y utilizar otros locales y dependencias.

Artículo 4: Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de acción previsto para la Asociación inicialmente se extiende a la Comunidad de Madrid. Con carácter extraordinario, y por acordarlo la Asamblea General, podrá ampliarse a otras Comunidades del Estado e, incluso, otros países.

ASOCIACIÓN "CENTRO GALLEGO DE MADRID"

En Madrid a, 4 de Mayo de 2022



TÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I. CLASES Y DENOMINACIÓN

Artículo 5: Clases y principios.

1.- Los Órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

2.- La organización interna y funcionamiento de la Asociación deberá ser democrática, con pleno respeto al pluralismo (Art. 2.5 LO 1/ 2002).

CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6: Composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los asociados.

Artículo 7: Clases de Sesiones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente o por quien desempeñe sus funciones, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito un 25 % de los asociados con un escrito dirigido a la Junta Directiva, debidamente refrendado con las firmas de los socios que lo solicitan y en el que de manera razonada se exponga el motivo de la convocatoria. La celebración de la Asamblea así solicitada deberá hacerse necesariamente, en los tres meses siguientes a la solicitud.

Artículo 8: Convocatoria.

La Asamblea General, será convocada, en todo caso, por el Presidente de la Junta Directiva, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria. En la convocatoria, que deberá ser notificada a todos los socios, se consignará necesariamente el orden del día, en el que habrá de figurar la aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior, con indicación de lugar, fecha y hora.



ASOCIACIÓN "CENTRO GALLEGO DE MADRID"

En Madrid a, 4 de Mayo de 2022

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se convocará mediante comunicación escrita o por los medios electrónicos actuales, en el domicilio de todos los asociados que asegure la recepción con una anticipación de, al menos, quince días. La convocatoria también estará expuesta en el tablón de anuncios del Centro por igual periodo si bien, cuando a criterio de la Junta Directiva, existieran razones de urgencia, podrá reducirse a cinco días el plazo anteriormente indicado.

La Asamblea General será convocada siempre de lunes a viernes a partir de las 19:00 horas, de forma que se facilite la máxima concurrencia de asociados y su participación en las decisiones. Serán meses inhábiles para la celebración de Asambleas Generales los de julio, agosto y del quince de diciembre al quince del mes de enero.

Artículo 9: Quórum de asistencia y votaciones.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mayoría simple de los asociados y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes. Las dos convocatorias se realizarán con una separación mínima de media hora.

Será necesaria en todo caso la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por asistentes y representados, de conformidad con los siguientes principios:

- A) Por mayoría simple de presentes y representados, una vez válidamente constituida.
- B) En caso de empate a votos, decidirá el voto de calidad del Presidente o Vicepresidente.
- C) En los casos de expulsión de cualquiera de los asociados. El socio sancionado podrá asistir y explicarse ante la Asamblea Extraordinaria.
- D) Será necesario mayoría cualificada de los socios presentes y representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen 2/3 partes de los asociados presentes y representados, para:
 - a. Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
 - b. Modificación de Estatutos.
 - c. Para la disolución de la entidad por voluntad de los socios manifestada en Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando no haya al menos 15 socios que estén dispuestos a continuar con sus actividades y se comprometan por escrito a su acatamiento económico.
 - d. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de Asamblea General que sean contrarios a los Estatutos, dentro del plazo de 40 días a partir de la fecha de su adopción.

Los socios que no pudiendo asistir personalmente a las Asambleas Generales, deseen participar como representados, deberán presentar ante la Secretaría del Centro, con una antelación mínima de 48 horas, la siguiente documentación:

- E) Escrito de la convocatoria firmado, indicando el nombre, apellidos y número de asociado del representado y el nombre y apellidos del socio representante.

de Junta FCS



ASOCIACIÓN "CENTRO GALLEGO DE MADRID"

En Madrid a, 4 de Mayo de 2022

F) Fotocopia del DNI del asociado representado.

Podrá representar a los asociados cualquier socio mayor de edad.

Las delegaciones de voto podrán ser examinadas por cualquier asociado o representante que lo requiera, antes de la celebración de la Asamblea General, debiendo poner la Junta las delegaciones de voto a disposición de cualquier interesado con veinticuatro horas de antelación a la hora de celebración prevista en la convocatoria. El examen de dicha documentación no supondrá, en ningún caso, motivo de retraso en la celebración de Asamblea convocada.

Artículo 10: Competencias.

1.- Son competencia de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:

- A) Elegir y nombrar los asociados que hayan de formar la Junta Directiva.
- B) Aprobar la gestión de la Junta Directiva y los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas que elabore y presente la Junta Directiva.
- C) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última.
- D) Revisión de la cuota anual de los asociados, si se estima pertinente.
- E) Exponer la memoria de actividades desarrolladas en el ejercicio que termina.
- F) Proponer las actividades que se pretenden realizar durante el siguiente ejercicio.
- G) Cualquier otro asunto que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

2.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- A) Acordar la modificación de los Estatutos.
- B) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- C) Disolución de la entidad.
- D) Expulsión de asociados.

Artículo 11: Obligatoriedad de los acuerdos.

Los acuerdos se harán constar en actas firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario de la Asamblea General, con indicación de los asociados presentes y representados, el resultado de la votación y los acuerdos aprobados. Los acuerdos serán obligatorios para los asociados, incluso para los no asistentes.

En caso de que hubiera asociados representados, el acta deberá recoger el nombre y apellidos del socio representante.

CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12: Composición.

ASOCIACIÓN "CENTRO GALLEGO DE MADRID"

En Madrid a, 4 de Mayo de 2022

La Asociación será gestionada y representada, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General, por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Bibliotecario y un número de Vocales no superior al 3% del número total de asociados. En los casos de ausencia o enfermedad del Presidente, desempeñará sus funciones, con análogas atribuciones, el Vicepresidente y en su defecto, el Vocal de más edad.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Los integrantes de la Junta Directiva serán asociados mayores de edad. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Ordinaria. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser asociado, al menos con un año de antigüedad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (art.11.4 LO 1/2002).

La Junta Directiva será cesada:

- A) Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, a juicio de las 2/3 partes de los socios presentes o representados en la Asamblea General.
- B) Por expiración del mandato.

No obstante, los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aprobación de la nueva Junta que la sustituya.

La Junta Directiva será elegida y actuará como órgano colegiado.

Artículo 13: Elección de cargos.

- 1.- La elección de la Junta Directiva, se efectuará por la Asamblea General por mayoría de votos entre los asociados presentes y representados.
- 2.- La Junta Directiva será designada por un periodo de cuatro años en el cargo, pudiendo ser reelegidos por iguales periodos.
- 3.- En el año que corresponda celebrar elecciones de Junta Directiva, la Junta Directiva vigente en ese momento abrirá un periodo de dos meses para celebrar elecciones. Dicho periodo será de dos meses a partir del 15 de enero del precitado año, y siempre dentro del primer cuatrimestre.
- 4.- Las candidaturas a Junta Directiva deberán estar formadas por los nombres y apellidos de todos los asociados que compondrán la futura Junta Directiva y los cargos de cada uno de ellos. Cualquier candidatura contendrá, como mínimo, los nombres de las personas propuestas para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Bibliotecario.

Una vez cerrado el periodo del, primer mes para la presentación de las candidaturas, en los 15 primeros días del mes siguiente, la Junta Directiva presentará un listado con todos los candidatos inscritos, y lo remitirá a todos los asociados del Centro, el listado de los candidatos, además, la referida lista de candidaturas será publicada en el tablón de anuncios del Centro.

5.- Las candidaturas presentadas podrán elaborar un programa de actividades en el que se fijen sus propuestas de acciones concretas para la consecución de los fines de la Asociación. A tal fin, y al objeto de que las propuestas de programa puedan hacerse llegar al mayor número de asociados posibles, la Secretaría del Centro facilitará a cada candidato, en el momento de

ASOCIACIÓN "CENTRO GALLEGO DE MADRID"

En Madrid a, 4 de Mayo de 2022

presentar su candidatura, un listado actualizado de asociados en el que conste, al menos: nombre y dos apellidos, un número de teléfono, y un correo electrónico.

El Centro facilitará a todos los candidatos, todos los datos y documentación relativa a la situación económica de la Asociación, a fin de que las propuestas de programa se ajusten a la realidad de los ingresos y gastos efectivos, así como cuanta documentación sea requerida por los candidatos a tal fin.

Todos los gastos relativos al programa de las candidaturas y su difusión entre los asociados serán a cuenta de los candidatos.

6.- La votación de la Asamblea General aprobará, en su caso, las candidaturas por mayoría simple de presentes y representados. La papeleta de voto contendrá todas las candidaturas, así como, la composición y cargos de cada uno de sus miembros.

Artículo 14: Sesiones.

1.- La Junta Directiva podrá reunirse cuantas veces fuera necesario y ella lo estime conveniente y en cualquier caso con un mínimo de tres, convocada por el Presidente o Vicepresidente en funciones del Presidente, o por solicitud al Presidente, de forma razonada, de tres, al menos, de sus miembros, siendo necesario en todo caso fijar el Orden del día en la convocatoria.

Para que la Junta Directiva quede válidamente constituida en sesión, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y entre ellos figure el Presidente o el Vicepresidente si sustituye a aquél y el Secretario.

Los acuerdos de la Junta Directiva para que sean válidos, serán aprobados por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto del Presidente será de calidad.

2.- De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en el libro de actas. El libro de actas estará a disposición de todo asociado que lo pida.

Artículo 15: Competencias.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Representar a la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias.
- c) Redactar la memoria anual de actividades.
- d) Confeccionar y presentar a examen y aprobación de la Asamblea General, en su caso, el balance y presupuesto anual de ingresos y gastos.
- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- f) Administrar los fondos y patrimonio de la Asociación con debido celo.
- g) Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la baja del asociado que no cumpla con sus obligaciones.

ASOCIACIÓN "CENTRO GALLEGO DE MADRID"

En Madrid a, 4 de Mayo de 2022

- h) Desarrollar cuantas actividades y gestiones tiendan o contribuyan al cumplimiento de los fines de esta Asociación.
- i) Inscribir a los asociados de nuevo ingreso.

Artículo 16: Presidente. Competencias.

Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- A) Representar con plenos poderes a la Asociación ante organismos públicos y privados.
- B) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- C) Fijar el Orden del día.
- D) Ordenar los pagos que sean procedentes.
- E) Firmar con el Tesorero los cheques, recibos y otros documentos análogos.
- F) Autorizar con su Vº Bº las actas expedidas por el Secretario.
- G) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- H) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de Presidentes Honorarios.
- I) Previa autorización de la Junta Directiva:
 - a) Suscribir contratos a nombre de la Asociación.
 - b) Aceptar donativos, legados o herencias, siempre que éstos no condicionen la autonomía de la Asociación.
 - c) Autorizar al Tesorero a realizar gastos extraordinarios en la cuantía que se determine.

Artículo 17: Vicepresidente. Competencias.

Son facultades del Vicepresidente.

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b) Las que delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.

Artículo 18: Secretario. Competencias.

Corresponde al Secretario:


- a) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación, menos los de contabilidad.
- b) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso y encargarse del registro y llevar un fichero de los asociados actualizado.
- c) Llevar la correspondencia que precise la Asociación.
- d) Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, levantando las actas oportunas.
- e) Asistir al Presidente para redactar el Orden del día y cursar las convocatorias.
- f) Redactar la memoria anual de Actividades.
- g) Custodiar el archivo de la Asociación.
- h) Expedir certificados.


ASOCIACIÓN "CENTRO GALLEGO DE MADRID"

En Madrid a, 4 de Mayo de 2022

Artículo 19: Tesorero. Competencias.

Corresponde al Tesorero:

- 
- The logo is circular with a blue border. Inside, there is a coat of arms featuring a crown at the top, a shield with a diagonal cross, and a key at the bottom. The text 'CENTRO GALLEGO DE MADRID' is written around the top inner edge, and 'Calle 14 3ª Planta - 28012 Madrid' is written around the bottom inner edge.
- Custodiar los fondos de la Asociación, respondiendo de las cantidades de que se haya hecho cargo, conservando en Caja aquellas que la Junta Directiva estime oportunas para el desenvolvimiento normal de la Asociación, ingresando las demás en entidades bancarias o de ahorro y crédito en c/c, abierta a nombre de la Asociación de la que no se podrán extraer fondos salvo por cheques, talones o transferencias autorizadas por el Presidente o quien haga sus veces y el Tesorero, quienes firmarán los documentos correspondientes.
 - Hacerse cargo de las cantidades que ingrese la Asociación archivando los libramientos que se hagan efectivos con sus justificantes.
 - Llevar la hoja de cuentas corrientes con la entidad bancaria o de ahorro respectiva.
 - Satisfacer los libramientos expedidos con el VºBº del Presidente.
 - Intervenir en todas las operaciones contables de la Asociación revisando e informando en todas las cuentas rendidas.
 - Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
 - Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.



The signature is written vertically in blue ink, appearing to read 'Marta'.


El Tesorero deberá tener conocimientos técnicos bastantes para el ejercicio del cargo y cumplimiento de las obligaciones que ello implica.

Artículo 20: Vocales. Competencia.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

Los vocales tendrán a su cargo la representación que de carácter temporal o permanente puedan asignarles la Asamblea General o la Junta Directiva, así como auxiliar o sustituir en tareas del Secretario cuando así lo acuerde la Junta Directiva. El número de vocales fijados en el artículo 12º podrá ser aumentado o disminuido previo acuerdo expreso de la Asamblea General Ordinaria.

TÍTULO V. DE LOS SOCIOS.



The signature is a large, stylized scribble in blue ink.

Artículo 21: Socios

1.- Podrán ser socios de número todas aquellas personas físicas, mayores de edad, y jurídicas con capacidad plena de obrar que lo soliciten, y que tengan interés en los fines de la Asociación. No será requisito exigible del peticionario la condición de gallego.

La solicitud será realizada por el interesado mediante escrito en el que se haga constar que está identificado con los fines de la Asociación y dirigido a la Junta Directiva que lo examinará y

ASOCIACIÓN "CENTRO GALLEGO DE MADRID"

En Madrid a, 4 de Mayo de 2022

decidirá sobre su admisión. Para los menores no emancipados de más de catorce años será necesario el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deben suplir su capacidad.

2.- Serán socios honorarios quienes hayan efectuado servicios destacados a la Asociación, a juicio de la Junta Directiva. No tendrán derecho a voto y estarán exentos de cuota y de ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.

3.- Será requisito indispensable para acceder a la condición de socio el pago de una cuota extraordinaria de ingreso, exceptuando de esta condición a los Presidentes y Socios honorarios, correspondiente a tres mensualidades de cuota ordinaria en ese momento.

4.- La condición de socio se extiende a los miembros de la unidad familiar.

Artículo 22: Derechos de los socios.

- A) Tomar parte en las reuniones de la Asamblea General, con voz y una vez transcurrido el primer año de antigüedad de socio en la Asociación tendrán derecho a voto.
- B) Poder ser elegidos para cargos de Junta Directiva, los socios numerarios mayores de edad, una vez transcurrido el primer año de antigüedad de socio en la Asociación.
- C) Solicitar de la Junta Directiva cuantas aclaraciones, informes y exhibición de documentos que se estimen convenientes sobre el estado de administración y contabilidad de la Asociación, mediante instancia razonada y suscrita por una quinta parte de los asociados en las reuniones de la Asamblea General.
- D) La instancia antes referida, deberá emitirse al Presidente, debiéndose dar respuesta a ella en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- E) Disfrutar del local y bienes de la Asociación de forma gratuita, exigiendo la adecuada conservación de los mismos, y sometimiento a las más elementales normas de comportamiento y los Estatutos.
- F) Ser beneficiario de cuantas actividades se desarrollen para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 23: Deberes de los socios.

- A) Aceptar y cumplir los Estatutos y observar las decisiones que apruebe la Asamblea General.
- B) Satisfacer aquellas cuotas o pagos que figuran en los Estatutos, así como las que pueden ser fijadas anteriormente por la Asamblea General.
- C) Aceptar y desempeñar, con el mayor celo y diligencia posible, los cargos asociativos.
- D) Abstenerse de actividades perjudiciales para la Asociación, dentro o fuera de ella, o que de alguna forma obstaculicen el cumplimiento de los fines que son propios.
- E) Asistir a los actos asociativos para los que sean convocados.
- F) Colaborar al mayor prestigio de la Asociación y al mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 24: Bajas de los socios.

ASOCIACIÓN "CENTRO GALLEGO DE MADRID"

En Madrid a, 4 de Mayo de 2022

Se podrá perder la condición de socio:

- a) Por el incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio.
- b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación.
- c) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- d) Por la falta de pago de dos cuotas trimestrales vencidas.

Artículo 25: Régimen Disciplinario

Salvo para el caso de renuncia voluntaria, el asociado será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

Si la Junta Directiva propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General Extraordinaria, para su aprobación. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

La calidad de socio se pierde definitivamente por votación a favor de la exclusión de los 2/3 de la Asamblea General Extraordinaria, teniendo el socio vigente, hasta ese momento, todos sus derechos como asociado.

TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 26: Beneficios.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 27: Ingresos.

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación se valdrá de los siguientes recursos económicos:

- Las cuotas de los socios numerarios.
- Los donativos, herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- Las subvenciones y ayudas que reciba de las diferentes administraciones.
- Los intereses producidos por los fondos y/o patrimonio.
- Cualquier otro recurso lícito.

ASOCIACIÓN "CENTRO GALLEGO DE MADRID"

En Madrid a, 4 de Mayo de 2022

Artículo 28: Cuotas.

Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General Ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.

El pago de la cuota será trimestral, semestral o anual, debiendo ser abonada al Centro en los 10 primeros días del mes siguiente al plazo vencido, debiendo ser este pago domiciliado en entidad bancaria.

Artículo 29: Obligaciones documentales y contables.

1. La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

2. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General Ordinaria.

3. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

4. Cualquier socio tendrá acceso a los datos contables y a los libros de actas bajo la tutela del Secretario y Tesorero, según los casos, y a obtener copia de los mismos si así lo pidiera.

TÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 30: La Asociación se disolverá:

- A) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- B) Por sentencia judicial firme.

Artículo 31.

Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará 4 socios liquidadores que, junto con el Presidente y el Tesorero de la Asociación, procederán a efectuar la liquidación, pagando las deudas, cobrando los réditos y fijando el haber líquido resultante si lo hubiere.

El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a una Entidad de carácter benéfico, o a una Asociación con fines análogos.



ASOCIACIÓN "CENTRO GALLEGO DE MADRID"

En Madrid a, 4 de Mayo de 2022

TÍTULO VIII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 32: Reforma de los Estatutos.

Las modificaciones de los presentes estatutos serán competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de 2/3 de los votos presentes y representados.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente Estatuto deroga al anterior en todos sus términos y tendrá vigencia desde el mismo día de su aprobación en Asamblea General Extraordinaria.

No obstante, lo anterior, la Junta Directiva vigente en el momento de aprobación de estos Estatutos, dará cumplimiento al tiempo de mandato que le reste, debiendo adaptar su comportamiento a los nuevos Estatutos.

Madrid a, 4 de Mayo de 2022

EL PRESIDENTE,

Fernando Rey Paz



LA SECRETARIA,

Mª Jovita Fernández Rodríguez

ASOCIACIÓN "CENTRO GALLEGO DE MADRID"

En Madrid a, 4 de Mayo de 2022

M^a JOVITA FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, con DNI nº 34921714D Secretaria de la Asociación
CENTRO GALLEGO DE MADRID, con Número de Registro 632,

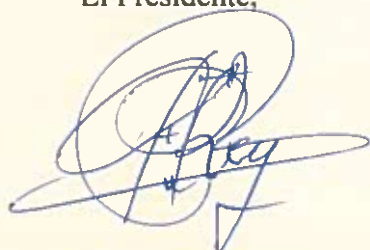
CERTIFICO:

Que, los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2022.

Madrid, a 28 de mayo de 2022

V^o B^o

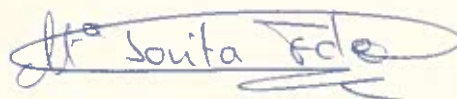
El Presidente,



Fernando Rey Paz



La Secretaria,



M^a Jovita Fernández Rodríguez